

Asunción, República del Paraguay, 17 de agosto de 2010

Señor
Santiago Cantón, Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
Organización de los Estados Americanos (OEA)
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006,
Estados Unidos

Ref.: Solicitud de Audiencia Reservada
Situación de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos en Paraguay

Señor Secretario Ejecutivo:

CARMEN CORONEL PROSMAN, Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) con domicilio real en París 1031 c/ Colón, Asunción, Paraguay; en base al artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y del artículo 62 del Reglamento de la Honorable Comisión, tiene el agrado de dirigirse a usted y manifestarle cuanto sigue:

I. OBJETO

Esta comunicación tiene por objeto solicitar respetuosamente a través de la Secretaría Ejecutiva, se conceda a la CODEHUPY una Audiencia con carácter reservado, durante el próximo 140º Período de Sesiones de la CIDH, para presentar a la Honorable Comisión información relacionada con la situación de los Derechos Humanos (DDHH) en el marco de las Políticas de Seguridad del Paraguay como Estado miembro de la OEA.

II. ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

La CODEHUPY es una Red que nuclea a 25 organizaciones sociales y no gubernamentales titulares y a 8 organizaciones adherentes¹. Todos sus miembros tienen en común la defensa

¹ **Organizaciones Titulares:** Asociación Americana de Juristas, AAJ Base Investigaciones sociales, Base/IS Centro de documentación y estudios, CDE Centro de estudios paraguayos Antonio Guasch, Cepag , CLADEM Py Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de la mujer Comunica, Asociación paraguaya de comunicación comunitaria; Coordinación de mujeres del Paraguay, CMP Coordinadora nacional por la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, Conaprodis Coordinadora por los derechos de la infancia y la adolescencia, CDIA Decidamos, Campaña por la expresión ciudadana Fundación Celestina Pérez de Almada Fundación Dr. Andrés Rivarola Queirolo, Fundar Fundación Vencer Grupo acción gay lésbico transgénero GAG LT Instituto de estudios comparados en ciencias penales y sociales INECIP-Paraguay Movimiento de objeción de conciencia, MOC-Paraguay Ñemongetara, Programa de educación popular Servicio de educación popular, Sedupo Servicio de educación y apoyo social / Área rural, SEAS-AR Servicio jurídico integral para el desarrollo agrario, Seija Servicio paz y justicia, Serpaj-Paraguay Sindicato de periodistas del Paraguay, SPP Sobrevivencia, amigos de la tierra Paraguay Tierraviva a los pueblos indígenas del Chaco -

de los DDHH en distintos ámbitos del acontecer nacional. La entidad opera jurídicamente bajo la figura de una asociación civil sin fines de lucro. Fue fundada en 1999; es una institución no confesional y apartidaria. Desde el 2002, es Capítulo nacional de la **PLATAFORMA INTERAMERICANA DE DDHH, DEMOCRACIA Y DESARROLLO** (PIDHDD), integrada por 18 países americanos. La misión institucional de la CODEHUPY es promover el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de paz, tolerancia, respeto y goce íntegro de los derechos humanos, basada en una sociedad democrática y participativa, que garantiza las libertades humanas sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo, así como el disfrute de una vida digna con plenitud de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) para todas las personas en nuestro país y en el continente americano.

III. Antecedente temático

La Honorable Comisión (2009) ha llamado la atención sobre los efectos de la violencia y el delito sobre las condiciones de gobernabilidad en los países del hemisferio y ha señalado que la seguridad ciudadana requiere de una fuerza policial civil que resguarde a los habitantes; de una administración de justicia fortalecida, sin corrupción ni impunidad; y de un sistema penitenciario que tienda a la verdadera recuperación e inserción social del detenido. Ha señalado que los Estados Miembros, en su legislación y procedimientos internos, deben operar sobre la base de que los instrumentos que integran los Sistemas Universal y Regional sobre derechos humanos “permiten aplicar medidas para enfrentar las amenazas a la seguridad ciudadana [...] dentro del marco del Estado de Derecho, sin desatender el respeto a las garantías básicas, no derogables, previstas por el derecho internacional”

Sobre esta temática en particular, la Honorable Comisión en su tercer y último **INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PARAGUAY (2001)** ha subrayado varios asuntos de especial preocupación, en primer término la impunidad frente a violaciones de DDHH. Así, la CIDH ha sostenido en su Informe respectivo que la impunidad que existe en Paraguay debía orientar al Estado paraguayo a *‘adoptar políticas planificadas a corto, mediano y largo plazo para tratar de eliminar o reducir al máximo la situación actual que implica violaciones a diversos derechos humanos y puede generar responsabilidad internacional al Estado. Paraguay debe tratar de poder alcanzar a la brevedad posible un poder judicial que funcione a cabalidad y que imparta verdadera justicia sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social’* [Párr. 19].

Un segundo aspecto señalado por la Honorable Comisión como grave es que el problema de la tortura, tanto en los centros carcelarios, como en las comisarías, constituía una situación recurrente en la que los agentes policiales son los principales responsables por los casos de tortura [Párr. 37]. Ligado a la detención ilegal y la tortura, un tercer aspecto de suyo grave es la presencia de privaciones arbitrarias de la vida, en particular bajo la modalidad de las ejecuciones extrajudiciales. La CODEHUPY en su Informe (2005) al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, relativo a las violaciones al derecho a la vida en contra de miembros y dirigentes de las organizaciones campesinas en el contexto de la lucha por la reforma agraria en Paraguay (1989-2005), señaló la gravedad de la violenta represión de los

Organizaciones Adherentes: Amnistía internacional Paraguay Base educativa y comunitaria de apoyo, BECA Coordinadora Nacional de pastorales indígenas, Conapi-CEP Gente Ambiente y Territorio, GAT Grupo Luna Nueva Pastoral Social Nacional

organismos de seguridad del Estado y la criminalización de los medios de expresión de la población rural, especialmente la organizada². Esto se refleja en los más de 2.400 casos de campesinos procesados sin fundamento alguno en los últimos tres años³.

Conforme el referido Informe, la acción represiva del Estado implicó la eliminación física de activistas sociales por parte de agentes estatales y en determinados casos, con participación de civiles armados organizados por terratenientes para operar como guardias de sus fincas en zonas rurales. Sólo durante el periodo examinado, entre el 3 de febrero de 1989 y el 26 de junio de 2005, la CODEHUPY identificó como víctimas de ejecuciones arbitrarias a setenta y cinco personas, así como a dos desaparecidos, todos miembros de organizaciones de trabajadores rurales.

Estas graves violaciones al derecho a la vida han respondido en Paraguay a un patrón en el tratamiento de la protesta social, cuyo propósito ha venido siendo el atemorizar a comunidades y organizaciones campesinas y desalentar las ocupaciones de tierras. Es así que las ejecuciones arbitrarias y desapariciones forzadas se han concentrado en las zonas geográficas del país en donde se producen los principales focos de conflicto en torno al disfrute del derecho a la tierra y al a reforma agraria. Este patrón ha afectado a las organizaciones de campesinos sin tierra pobres en su lucha contra el latifundio y ejercicio de sus derechos fundamentales, de modo tal que la CODEHUPY considera en su conjunto estos hechos como incompatibles con una sociedad democrática.

En este contexto, en el 2008, luego de la hegemonía de la Asociación Nacional Republicana (ANR – Partido Colorado) durante varias décadas, fue elegido Presidente de la República, el Sr. Fernando Lugo, candidato de un frente de coalición de partidos políticos de oposición, actualmente en funciones como primer gobierno de alternancia [período presidencial 2008-2013].

No obstante la renovación de autoridades estatales en virtud de dichas elecciones, esto no ha significado un cambio positivo para la superación del cuadro de violaciones a DDHH que se ha venido observando en el país en los últimos años. Por el contrario, la política de seguridad aplicada por el Estado sigue sin adecuarse a los estándares internacionales sobre seguridad ciudadana y DDHH, por lo que en lo sustantivo sigue vigente el paradigma heredado de la dictadura del Gral. Stroessner (1954 – 1989) que se construye sobre la base de la brutalidad y la corrupción policial como estructura, sustentándose ideológicamente en la doctrina de la seguridad nacional y el combate al enemigo subversivo (ahora denominado terrorista). Este modelo de seguridad se va fortaleciendo y, a pesar de las críticas ciudadanas a la gestión del Ministerio del Interior – véanse al respecto los comunicados de la CODEHUPY⁴ -, siguen siendo una constante las denuncias de aumento de la criminalidad común asociadas a actos de corrupción en la Policía Nacional, tanto como las prácticas sistemáticas por parte de policías de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y las ejecuciones extrajudiciales, principalmente, contra dirigentes campesinos y grupos sociales organizados.

Ante esta problemática y en abono de la presente solicitud de Audiencia, presentamos a la Honorable Comisión un breve relato de eventos represivos de reciente data, considerados emblemáticos como información preliminar sobre los hechos que querríamos abordar.

² Ver 'EJECUCIONES Y DESAPARICIONES EN LA LUCHA POR LA TIERRA EN EL PARAGUAY [1988 – 2005] –INFORME CHOKOKUE', disponible en http://www.codehupy.org/index.php?option=com_content&view=article&id=38&Itemid=3

³ Al respecto, véanse los informes anuales **Derechos Humanos en Paraguay**, de Codehupy, años 2007, 2008 y 2009, también disponibles en la web institucional http://www.codehupy.org/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=18&Itemid=21

⁴ http://www.codehupy.org/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=9&Itemid=9

IV. Presentación de situaciones emblemáticas

El relato que obra a continuación hace énfasis en las violaciones del derecho a la seguridad, integridad física y libertad de miembros de comunidades campesinas, cometidas por efectivos policiales y militares, principalmente en circunstancias relacionadas a la búsqueda y detención de supuestos miembros y/o partícipes en distintos grados, de la asociación criminal identificada como Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP). También se presentan casos de amenazas a las tareas de defensores y defensoras de Derechos Humanos. La base fáctica de la exposición será refrendada en oportunidad de la Audiencia ante la Honorable Comisión, a través de documentos oficiales – como ser los provenientes de acciones judiciales – y material recopilado por la CODEHUPY, tales como denuncias, registros fonográficos, fotográficos y filmatográficos, así como información difundida por los medios de comunicación.

Por razones de seguridad y confidencialidad, las presuntas víctimas son individualizadas únicamente con siglas.

Detención y tortura relacionados al asalto al destacamento militar de Tacuatí, ocurrido el 31 de diciembre de 2008.

1. El 31 de diciembre de 2008, alrededor de cuatro personas desconocidas atacaron el puesto militar ubicado en Tucuatí, Departamento de San Pedro, redujeron al único encargado del lugar, vice sargento primero, Reinaldo Arnaldo Cruz Martínez (25) y se apoderaron de dos fusiles M 16 y cuatro cargadores con proyectiles. Antes de retirarse, prendieron fuego a la construcción. La prensa divulgó posteriormente que en el lugar se encontraron panfletos con la inscripción EPP (Ejército del Pueblo Paraguayo), donde instaban a responder con violencia a la violencia estatal.
2. El 6 de enero de 2009, el presidente Fernando Lugo ordenó la cooperación de los militares en la búsqueda de los responsables de la quema del destacamento militar y la lucha contra el crimen organizado a través del **Operativo Jerovia**. Este operativo duró hasta el 7 de marzo de 2009 y se levantó oficialmente con dos actos de inauguración de nuevos destacamentos militares en la zona norte del país, uno en Tacuatí Poty y otro en Kuruzú de Hierro.
3. El sábado 10 de enero de 2009, efectivos policiales y militares, acompañados por miembros del Ministerio Público, entre ellos la fiscal Sandra Quiñóñez allanaron la casa del Sr. **JCP**, dirigente campesino de Kuruzú de Hierro y lo detuvieron. JCP denunció ante la CODEHUPY el abuso y violencia en la intervención de las autoridades, expuestas en la destrucción de sus cultivos de subsistencia (mandioca, maní, bananas), de puertas y ventanas de su casa, así como las constantes amenazas de muerte que sufrió él y su suegro durante todo el procedimiento. Denunció también el hurto de celulares por parte del personal interviniente.
4. En torno a estos mismos hechos, el domingo 11 de enero de 2009, fueron detenidos pobladores de Kuruzú de Hierro, una comunidad distante a 20 kilómetros aproximadamente del lugar, entre ellos: **AM, CF y AF**, como supuestos responsables de la quema del destacamento militar. Todos los detenidos sufrieron torturas físicas y psicológicas, según testimonios de las víctimas recogidas por la CODEHUPY y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales del Paraguay (INECIP).

5. De acuerdo al relato de CF, tras ser detenidos alrededor de las 13:00, el domingo, fueron llevados a un destacamento militar en Tacuatí, donde fueron encerrados en un calabozo. Luego, ya entrada la noche, fueron retirados uno a uno del calabozo, se les vendó los ojos; y, llevados a unos metros del lugar. En este lugar, fueron desnudados ante la presencia de efectivos militares y policiales. Con intervalos de una hora aproximadamente se les cubría la cabeza con bolsas de plásticos para darles la sensación de asfixia; luego le apretaban los testículos. Al mismo tiempo se les exigía que involucren a algunos dirigentes campesinos en la quema del destacamento militar, ocurrido el 31 de diciembre de 2008, entre ellos, DA.
6. Con el paso de las horas y dado que los victimarios no conseguían que involucrasen a los dirigentes campesinos en la quema del destacamento, fueron obligados a ponerse de cuatro, amenazándoles que le introducirían en el ano, una linterna de tres pilas.
7. El lunes 12 de enero de 2009 AM, CF y AF en horas de la tarde, fueron llevados ante la fiscal de Santa Rosa del Aguaray, Ninfa Aguilar, quien les tomó una declaración. Cuando la fiscal les preguntó si efectivamente DA era el responsable de la quema del destacamento militar, como habían dicho la noche anterior, denunciaron que realizaron tales manifestaciones tras sesiones de tortura.
8. Cerca de las 21:30 del lunes 12, miembros del equipo jurídico de la Codehupy recibieron las primeras informaciones sobre la tortura a las víctimas e inmediatamente se solicitó protección para AM (aún detenido en Tacuatí), vía telefónica, al viceministro de asuntos internos Carmelo Caballero, quien manifestó que aún no conocía de las denuncias; y, que solicitaría información a los uniformados destinados en la zona.
9. Luego a las 22:11, el abogado Juan A. Martens, conversó, vía telefónica con la fiscal Ninfa Aguilar, poniéndole al tanto de la denuncia recibida. La fiscal reconoció que tomó declaración a los detenidos en horas de la tarde; cuando se le insistió sobre la tortura denunciada ante ella, la misma se negó a responder. Alegó que tenía problemas de presión alta por lo que no negó ni afirmó que recibió las denuncias de tortura de los campesinos. Repetía insistentemente que tomó la declaración, en precarias condiciones, en una vivienda humilde; y, que para conocer más debíamos acercarnos a la fiscalía. Ante la insistencia de si recibió o no la denuncia de tortura dejó de responder; luego cortó el teléfono.
10. El 15 de enero de 2009, la CODEHUPY presentó hábeas corpus preventivo, en el Juzgado Penal de Horqueta, a favor de AV, JCP y EB. Este hábeas corpus se basó en los relatos recogidos, el 14 de enero de 2009, por miembros del Servicio Paz y Justicia (SERPAJ), Codehupy y Base-Investigaciones Sociales, en la visita realizada a la Comunidad de las víctimas. Varios pobladores relataron detenciones ilegales, maltratos y torturas psíquicas, amenazas e incluso amenazas de muerte de los que fueron objeto por parte de los uniformados, a quienes no pudieron individualizar debido a que al momento de los procedimientos no contaban con porta nombres.
11. Como muestra de estos maltratos, la Sra. AV relató que fue retenida por militares y policías, en horas de la mañana el 14 de enero de 2009. Durante el tiempo de su aprehensión, de aproximadamente media hora, la maltrataron verbalmente, denigrándola en su honor y reputación, reprochándole que no tenía por qué estar circulando por la calle, que era una ladrona. Antes que se retire le advirtieron que volvería a ser detenida si es que nuevamente la encontraban en la calle. Esta

amenaza causó preocupación a la misma debido a que todos los días debe caminar hasta un centro de acopio de leche del comité de agricultoras al que pertenece, llevando su cosecha del día. Al tiempo de su detención, AV denunció también acoso sexual de parte de un miembro de las fuerzas armadas, a quien no pudo individualizar por falta de porta nombres.

12. El viernes 16 de enero de 2009, los dirigentes campesinos JCP y RA, miembros de la Unión Campesina del Norte (UCN), fueron detenidos por policías y militares, cuando buscaban hablar con los legisladores que visitaban la zona, para presentarles denuncias sobre los abusos durante la intervención militar. Finalmente fueron liberados en horas de la siesta y pudieron entrevistarse con el presidente de la Comisión Permanente del Congreso, diputado Juan José Vázquez, a quien rindieron un detallado informe acerca de su detención y las muchas irregularidades en que, según su criterio, incurrieron los responsables del Operativo Jeroviaha. Los denunciantes afirmaron que su detención fue ilegal y arbitraria, porque no se les exhibió ninguna orden judicial, existiendo además un recurso de hábeas corpus preventivo fuera presentado a su favor que tampoco fue respetado. Como responsable del operativo fue identificado un capitán de nombre Fernando Gayoso, según indicó RA.
13. El 16 de enero de 2009, la Codehupy e INECIP-Paraguay entregaron fotografías y un dictamen médico sobre las lesiones sufridas por AM, CF y AF, al Ministro del Interior, Rafael Filizzola, en la sede del Ministerio del Interior; así como la transcripción de la denuncia de tortura realizada vía telefónica al Dr. Carmelo Caballero, vice Ministro del Interior; y a la Fiscal Ninfa Aguilar, el 14 de enero.
14. El Ministro del Interior prometió la conformación de una junta médica independiente para la constatación de las lesiones sufridas por los detenidos.
15. Desde la presentación de la denuncia, la CODEHUPY urgió la realización de actos investigativos y acceder a los resultados del dictamen de la junta médica, prometida por Rafael Filizzola en cuatro ocasiones: 25 de mayo de 2009; 3 de septiembre de 2009; 20 de octubre de 2009; y, 15 de julio de 2010.
16. Ninguna de los reclamos señalados fueron respondidos por el Ministerio del Interior.
17. El Sr. DA poblador de Kuruzú de Hierro presentó ante la Fiscalía a cargo de Guillermo Ortega una denuncia penal por hurto de cultivos de subsistencia por parte de efectivos policiales y militares destinados al Operativo Jerovia. El Fiscal archivó la causa. El caso fue presentado en la Audiencia pública sobre tortura y trato cruel, organizado por la Comisión de DDHH del Cámara de Senadores, el 4 diciembre de 2009 donde el fiscal se comprometió a reimpulsar la investigación, sin embargo hasta la fecha no se han realizado nuevas diligencias.

Torturas sufridas por miembros de organizaciones campesinas en el marco de la búsqueda de presuntos homicidas de un efectivo policial en Choré, Departamento de San Pedro.

18. El viernes 19 de junio de 2009, un grupo de diez policías fueron emboscados por desconocidos, mientras custodiaban la estancia "Agroganadera Jejuí", propiedad de Emio Ramírez Russo ubicada en Distrito de Choré departamento de San Pedro. Uno de los policías falleció por impactos de bala y otro resultó herido.

19. El sábado 20 de junio -a las 10 horas aproximadamente- unos doscientos policías bajo la responsabilidad del Comisario Recalde y acompañados de las fiscalas Lilian Ruiz y Fanny Villamayor, intervinieron las comunidades de Curupayty y Mbocayaty, lindantes con la propiedad de Ramírez Russo, alegando la búsqueda de los responsables de la emboscada.
20. Según testimonios recibidos por la CODEHUPY, mientras las fiscalas realizaban averiguaciones en la entrada de la comunidad, la policía actuaba desde las casas ubicadas al fondo de la misma. Los hombres fueron sacados literalmente a puntapiés y a bofetadas de sus viviendas, luego tirados al piso, siéndoles pisoteadas sus espaldas por los agentes intervinientes, con sus botas. Este procedimiento afectó también a algunos niños. Se recogieron también denuncias de mujeres que sostuvieron haber sido fueron abofeteadas y golpeadas.
21. En la intervención, se denunció que la policía quemó tres viviendas, sus agentes robaron celulares, implementos agrícolas y más de diez millones de guaraníes.
22. En este procedimiento, 41 personas fueron detenidas y subidas a un colectivo para trasladarlas a la comisaría de Jejuí. Las mismas fueron obligadas a ir arrodilladas y con la cabeza mirando el piso. Estando en esa posición los rociaron con gas lacrimógeno. Durante y después de estos hechos, muchas familias abandonaron sus viviendas por miedo a un nuevo allanamiento, dado los rumores de que el mismo se iba a volver a realizar esa noche luego de la zozobra desatada por las fuerzas del orden público.
23. En este contexto, la preocupación expresada por mujeres afectadas fue el miedo que quedo en los niños y las niñas que esa noche se despertaban “llorando y pidiendo socorro”, se quejaban de dolores de cabeza y de fiebre.
24. El equipo jurídico de la Codehupy presentó denuncia penal por estos hechos en la Comisaría de Jejuí. En la causa, ni siquiera se abrió una investigación fiscal. La denuncia relata lesiones a la Sra. NRR, golpeada en su casa, a quien rompieron el celular; al Sr. SG herido en la frente; HM, con la boca rota y a la Sra. LO, con heridas del lado de su oreja izquierda.

Cuestionamiento del Ministro del Interior, Rafael Filizzola, al rol de defensores y defensoras de derechos humanos.

25. La Codehupy asumió la defensa penal de seis personas detenidas el 19 de enero de 2010, todas ellas supuestamente vinculadas al secuestro de Luis Linstron. Entre las personas detenidas se encuentran dos miembros de la Organización Campesina del Norte (OCN), el Sr. SA y la Sra. ZM.
26. Abogados y abogadas de la Codehupy cuestionaron públicamente los procedimientos irregulares, tanto de la fiscalía como de la Policía Nacional, relacionados al caso, Vg., la no comunicación de los motivos de la detención al tiempo de la aprehensión; el destrozo de objetos en algunos allanamientos; la exhibición pública de los detenidos y detenidas; y, la presentación como culpables ante medios de comunicación; la falta de imputación fáctica de lugar, tiempo, modo, circunstancias de los supuestos hechos punibles en la incriminación oficial que hizo el Ministerio Público ante el juzgado penal por los delitos de secuestro y asociación criminal.

27. Ante esta actuación judicial, el Ministro del Interior, Rafael Filizzola, en ejercicio de sus funciones asoció en reiteradas ocasiones a organizaciones sociales, a defensoras, defensores y organizaciones de derechos humanos con los crímenes que investigan la Policía Nacional y el Ministerio Público.
28. Un canal de televisión hizo pública sus manifestaciones, en la emisión del noticiero del viernes 22 de enero, a las 20 horas por el Sistema Nacional de Televisión Canal 9. La reproducción textual de sus afirmaciones fue que “[...] *hay personas que tienen que definirse: o actúan como parte de una organización de derechos humanos o asumen el rol de defensa de las personas que hoy son sospechosas de ser parte de esta organización criminal*”.
29. La CODEHUPY a través de un comunicado en su oportunidad lamentó estas expresiones, considerando que reafirman ideas difundidas históricamente por quienes han abusado del poder represivo en Paraguay, tales como que los derechos humanos sólo sirven a delincuentes y que éstos no deberían ser considerados sujetos de derechos, libertades o garantías como todos y todas.
30. Elevamos también a conocimiento de la Honorable Comisión, que el Estado sigue oponiendo al ejercicio de la abogacía de Derechos Humanos las ‘órdenes superiores’ tal como en tiempos de la dictadura. A modo de ejemplo, la abogada María José Durán, integrante del Equipo Jurídico de la CODEHUPY, en fecha 19 de junio del corriente acudió a la Penitenciaría Nacional de Concepción para entrevistarse con varios detenidos, vinculados por las autoridades al EPP, que alegaban haber sido sometidos a torturas por la policía. En dicha ocasión, el Director del Penal, que no aceptó identificarse por su nombre, sólo por su cargo, afirmó que los abogados de derechos humanos sólo defienden delincuentes y ordenó que la cámara fotográfica con la que se pretendía documentar eventualmente los signos de tortura, le fuera confiscada. Pese a que la cámara le fue entregada a las autoridades del penal, minutos después la Abogada Durán recibió la comunicación de que ‘por orden superior’ no se le permitiría el ingreso junto a los detenidos. La orden superior según se alegó, provino del Viceministro de Justicia, Abogado Carlos María Aquino.
31. En cuanto a la actuación de un alto funcionario del Ministerio de Justicia, consta también a la CODEHUPY que en fecha 28 de julio de los corrientes, señaló a un miembro de una de las organizaciones de la CODEHUPY, que tanto la defensora de DDHH María José Durán como el Abogado Juan Martens de la CODEHUPY eran, según ‘informes fiables de inteligencia policial’, integrantes del Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP).

Denuncia de torturas y detenciones ilegales, tras la muerte de dos policías, supuestamente por miembros del EPP, el jueves 18 de junio de 2010

32. El jueves 18 de junio, alrededor de las 10:30, según reportes oficiales, fueron emboscados y posteriormente fallecieron dos efectivos de la Policía Nacional que realizaban un operativo para la detención de miembros del EPP, en Kuruzú de Hierro, distrito de Azote'y, Departamento de Concepción. Los intervinientes relataron a medios de comunicación que efectivamente se trataban de los buscados como miembros del EPP.
33. Tras la muerte de los efectivos policiales fuerzas especiales de la Policía Nacional con los rostros cubiertos procedieron a la búsqueda de los supuestos autores ingresando a varias casas de las cercanías donde se produjo el enfrentamiento. De

- acuerdo a los relatos recogidos por un equipo de la CODEHUPY varias personas, entre ellas, mujeres, niños y niñas, sufrieron torturas físicas y psíquicas, al tiempo de su aprehensión o al tiempo de la aprehensión de sus familiares directos.
34. El mismo jueves 17 de junio, siendo aproximadamente las 12:00, efectivos de la policía ingresaron sin orden judicial y en número de treinta y cinco agentes aproximadamente, a la propiedad del Sr. MM (62), quien se encontraba en compañía de su hijo AM (15). Sin dar mayores explicaciones, los policías violentamente les ordenan que se tiren al suelo con las manos a la cabeza. Una vez en el suelo, recibieron varios golpes, puntapiés, insultos, amenazas de muerte, no permitiéndoseles que hicieran preguntas ni miraran el rostro de los intervinientes. Los policías les incriminaron en todo momento ser los autores de los disparos a raíz de los cuales fallecieron los dos policías. Todo esto ocurrió en el patio de su propiedad.
 35. El Sr. MM, a raíz de los golpes que recibió quedó con hematomas en varias partes del cuerpo, múltiples escoriaciones. Durante la noche del 19 de junio, estando en la comisaria de Horqueta llegó a orinar sangre, presumiblemente por los golpes que recibió en la zona de los riñones, según testimonio a miembros de la Codehupy que lo visitaron en el lugar de su detención, en Horqueta.
 36. El menor AM, quedó con cuadro de politraumatismo, según el médico que lo examinó, así como múltiples escoriaciones y hematomas.
 37. El mismo jueves 17 de junio de 2010, mientras las víctimas eran torturadas en su domicilio, otro grupo de las fuerzas especiales de la Policía Nacional, protagonizaban similar hecho en la vivienda de los esposos JC e HM.
 38. La pareja se encontraba en su casa, en compañía de sus cuatro hijos, todos menores, con edades de 11, 10, 8 y 5 años, respectivamente; y, otros dos niños que se refugiaron en la casa al momento de los disparos. Los policías fuertemente armados y con pasamontañas los obligaron acostarse en el suelo, pisaron sobre sus espaldas y cabezas; les aplicaron puntapiés, especialmente a uno de ellos, quien en todo momento tratando de defender a su esposa preguntaba por qué recibían los golpes.
 39. La respuesta a cada pregunta era más violencia, más puntapiés. Los seis niños y niñas presenciaron las sesiones de tortura; y, rompieron en gritos cuando uno de los policías disparó siete proyectiles alrededor de la cabeza de JC.
 40. Luego que el efectivo terminara de disparar alrededor de la cabeza de JC, su hijo menor de cinco años corrió y se lanzó sobre el cuerpo de su padre pensando que éste había muerto. La madre, quien también yacía en el suelo, trató de evitar que el niño se tirara sobre su padre. Esta reacción provocó la ira de un uniformado, quien golpeó y aplicó puntapiés nuevamente a HM.
 41. Durante el tiempo que permanecieron en el suelo, recibieron insultos, amenazas de muerte y fueron incriminados de ser los autores de la muerte de los policías. Todo esto ocurrió en el patio de su propiedad.
 42. HM, a raíz de los golpes que recibió quedó con un hematoma en la cara. Además quedó en estado de shock ya que la misma tiene antecedentes de cuadros depresivos, incluso hay meses en que la misma debe estar medicada.

43. JC quedó con múltiples hematomas y escoriaciones en varias partes del cuerpo. Los policías también le metieron un arma en la boca amenazándole de muerte y le apretaron los testículos por varios minutos hasta que perdió el conocimiento.
44. El Sr. IM fue aprehendido en la calle, mientras circulaba en su motocicleta. Regresaba de la casa de su suegra que vive en Nueva Fortuna a quien fue a llevar mercaderías. Policías de la FOPE que se encontraban en el camino lo detuvieron y sindicaron como autor de los disparos que mataron a los dos policías. Le propiciaron varios golpes. Quedó con escoriaciones en el rostro.
45. Todos los detenidos y detenidas fueron trasladados a las comisarias de Kurusú de Hierro primero; y, de Horqueta después, sin que se les exhiba una orden de detención, ni se les comunique el motivo de la privación de libertad. Casi doce horas después de los golpes recibidos fueron examinados por el médico forense del Ministerio Público, quien hizo un diagnóstico superficial; y, en algunos casos sólo realizó preguntas, de acuerdo a relatos de la víctima a miembros de la Codehupy.
46. En la noche del viernes 19 de junio de 2010, la abogada voluntaria del equipo jurídico de la CODEHUPY, Elba Núñez como así también Cristina Coronel, Marta Almada y Sebastiana Marín, del Servicio Paz y Justicia Paraguay (SERPAJ-Py), miembros de la CODEHUPY, se constituyeron en sede de la Comisaría de Horqueta, donde se encontraban detenidos AM y RC, menores de 15 y 16 años respectivamente.
47. Tras constatar las lesiones sufridas en sesiones de tortura, uno de los menores mismo fue trasladado por Elba Núñez y Cristina Coronel al Hospital Regional de Horqueta donde fue examinado por el médico de guardia, quién expidió una constancia médica de las lesiones físicas. El diagnóstico difiere substancialmente con el realizado por el forense del Ministerio Público.
48. La CODEHUPY presentó denuncia y urgió diligencias ante la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio Público, con sede en Asunción. La presentación fue vacua dado que no dio pie a la realización de ningún acto investigativo por parte de la fiscalía.
49. Por último, el conjunto de situaciones descritas precedentemente, ha dado muestra de un particular agravamiento con un último evento represivo en el marco de la persecución estatal al grupo criminal identificado como el EPP, del que resultara muerto por fuerzas policiales el 28 de julio, uno de sus presuntos miembros, Severiano Martínez, en circunstancias que no aparecen a primera vista como un uso proporcional de la fuerza letal de la policía para la búsqueda del objetivo legítimo. La captura con vida, y no la muerte del imputado, hubiera definido el éxito del operativo. Sobre este caso, la CODEHUPY lamenta profundamente la presentación de ésta muerte como un objetivo largamente esperado por el gobierno, tal como lo señalara el Presidente Fernando Lugo en conferencia de prensa horas después del fallecimiento señalado. La CODEHUPY aguarda los resultados oficiales de la autopsia para su cotejo con los análisis médicos de la familia del fallecido, que sostienen que *prima facie* los datos señalan que el mismo fue víctima de una ejecución extralegal.

Sin más, y en la seguridad de su eficaz atención, me permito extenderle nuestros sentimientos de consideración y respeto.

Muy atentamente,

Carmen Coronel Prosman